

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-SG-GAJP-012-2024

Mgs. Héctor Mosquera  
Subgerente General  
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal I), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

**Que**, el artículo 288 ejusdem, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: **“Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

**Que,** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, publicada con suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008, con su última reforma de 25 de marzo de 2024, en su artículo 22 determina *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022 con su última reforma de 01 de mayo de 2024, en su artículo 1.1 determina: *“Principio de juridicidad y normas supletorias.- La tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Reglamento. El ejercicio de la potestad discrecional en materia de Contratación Pública se ejercerá de manera excepcional observando la debida motivación y razonabilidad, de igual manera se respetarán los derechos individuales que sean directamente aplicables, observando lo previsto en el numeral 9.2 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP). Las personas que deban tomar decisiones discrecionales serán directamente responsables en caso de omisión a lo dispuesto en este artículo. En ningún caso se realizarán interpretaciones arbitrarias o decisiones que vulneren los derechos constitucionales o convencionales (...);”* en el artículo 36 ibidem dispone: *“Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales (...);”* situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

**Que,** el artículo 43 ibidem prevé *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades*

contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...);

**Que**, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 004-CG-2023 Suplemento del Registro Oficial No. 257 de fecha 27 de febrero 2023), número 406-02, “Planificación”, establece de la figura del PAC y, la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”;

**Que**, la “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 03 de agosto de 2023 con su última reforma de 05 de abril de 2024 determina en el artículo 1, “Objeto y ámbito de aplicación.- La presente normativa complementa y desarrollo las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 158 establece: “Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias. - Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación tendrá la facultad de actuar como Fiduciaria. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su

correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-003-2023 de 27 de enero de 2023, LA CONAFIPS expide “LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS”;

**Que**, el Ministerio de Trabajo mediante Resolución No. MDT VSP 2020 030 de 21 de abril de 2021 resuelve: “Art. 2.- Aprobar el cambio de denominación de dieciséis (16) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)...”;

**Que**, acorde a la Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021 de 25 de noviembre 2021, la máxima autoridad de la CONAFIPS resuelve: “Artículo 1.- DELEGAR al Subgerente/a General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, además de las atribuciones constante en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, expida, conteste, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia vinculado a lo siguiente: (...) 12. Emisión y reformas del plan anual de contrataciones”;

**Que**, mediante acción de personal No. AP-NLR-2024-004 de 05 de junio de 2024, el Mgs. Héctor Mosquera es nombrado Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

**Que**, mediante Resolución CONAFIPS-SG-GAJP-001-2024, de 15 de enero de 2024, la Subgerente General Subrogante, (a la fecha de suscripción), aprueba en su artículo 1, el Plan Anual de Contratación de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias-CONAFIPS;

**Que**, mediante Resolución CONAFIPS-SG-GAJP-003-2024, de 25 de marzo de 2024, el Subgerente General Subrogante, (a la fecha de suscripción), resuelve en su artículo 1: “**APROBAR LA PRIMERA REFORMA AL PAC 2024 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias con sustento en los memorandos No. CONAFIPS-GTSI-2024-0089-MEM, Nro. CONAFIPS-DCS-2024-0072-MEM, Nro. CONAFIPS-GPP-2024-0072-MEM y CONAFIPS-GA-2024-0504-MEM, los cuales, han sido autorizado conforme lo requerido en base a las necesidades de las Gerencias y/o Direcciones requirentes, para una debida ejecución de las metas institucionales, cuyo detalle de reforma autorizado reúne los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**”;

**Que**, con RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-SG-GAJP-006-2024 suscrita el 09 de mayo de 2024, en su artículo 1 el Subgerente General Subrogante, (a la fecha de suscripción) resuelve: “**APROBAR LA SEGUNDA REFORMA AL PAC 2024 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias con sustento en los memorandos Nro. CONAFIPS-GTSI-2024-0129-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-**

GPP-2024-0116-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-GF-2024-0339-MEM, Memorando, Nro. CONAFIPS-GF-2024-0356-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-DCS-2024-0112-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2024-0794-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-SG-2024-0250-MEM y Nro. CONAFIPS-GA-2024-0804-MEM, los cuales, han sido autorizado conforme lo requerido en base a las necesidades de las Gerencias y/o Direcciones requirentes, para una debida ejecución de las metas institucionales, cuyo detalle de reforma autorizado reúne los requisitos establecidos en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, conforme memorando No. CONAFIPS-GA-2024-1211-MEM de 18 de julio de 2024, con asunto “SOLICITUD REFORMA PAC GERENCIA ADMINISTRATIVA” que remite la Mgs. María Mercedes Varela, Gerente Administrativa, al Subgerente General, en su parte pertinente indica: “Por medio de la presente, me permito informar que la Gerencia Administrativa dentro del segundo cuatrimestre de su planificación anual de contrataciones tiene varios procesos que por motivo de: cambio de objeto de contratación, inclusión de nuevos procesos de contratación, modificación del monto por reforma presupuestaria, cambio de CPC es necesario realizar una REFORMA al PAC de la Gerencia, por tanto, se solicita su gentil autorización con base en el siguiente detalle: (...) Punto 1.- MODIFICACIÓN PAC: a) Objeto de contratación: ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN; b) Objeto de contratación: ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS QUE SE ENCUENTRAN EN CATALOGO ELECTRÓNICO; c) Objeto de contratación: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO POR CATALOGO ELECTRÓNICO; y, la SITUACIÓN PROPUESTA” (...); mediante hoja de ruta de este memorando, el Subgerente General de la CONAFIPS dispone: “(...) con sustento en lo señalado en el documento adjunto me permito autorizar la reforma PAC requerida y se solicita realizar la consolidación de los requerimientos, por favor proceder conforme norma legal.”

**Que**, el memorando No. CONAFIPS-GTSI-2024-0215-MEM de 23 de julio de 2024 con asunto “Solicitud de reforma PAC - Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información” que remite el Mgs. Paúl Cevallos, Gerente de Tecnología y Sistemas de la Información, al Subgerente General, contiene lo siguiente: “En referencia a la Planificación Anual de Contrataciones levantada por la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información para el año 2024, solicito autorice a quien corresponda la reforma PAC conforme Informe No. CONAFIPS-INFORME-GTSI-2024-099 actualizado que se adjunta con la justificación y detalle respectivo. Adicional se deja insubsistente la solicitud de reforma PAC enviada por Memorando Nro. CONAFIPS-GTSI-2024-0208-MEM del 18 de julio de 2024 (...)”; mediante hoja de ruta del mismo memorando, el Subgerente General de la CONAFIPS dispone: “...con sustento en lo señalado en el documento adjunto me permito autorizar la reforma PAC requerida y se solicita realizar la consolidación de los requerimientos, por favor proceder conforme norma legal...”;

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2024-1257-MEM de 25 de julio de 2024, con asunto: “Alcance al Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2024-1211-MEM / SOLICITUD REFORMA PAC GERENCIA ADMINISTRATIVA” la Mgs. María

Mercedes Varela, Gerente Administrativa, dirige al Subgerente General, lo siguiente: “En alcance el alcance al Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2024-1211-MEM de fecha 18 de julio, a través del cual se solicita se autorice la reforma al PAC 2024 de la Gerencia Administrativa y en referencia al memorando Nro. CONAFIPS-CONAFIPS-2024-0360-MEM de fecha 25 de junio de 2024, a través del cual la Gerente General pone en conocimiento la aprobación del presupuesto de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias para el ejercicio económico del año 2024 realizado por la Junta de Política y Regulación Financiera, por medio del presente, me permito informar que la Gerencia Administrativa requiere realizar la inclusión de objetos de contratación al PAC 2024 de la unidad, conforme al siguiente detalle: **INCLUSIÓN DE PROCESOS AL PAC**”. (...) Con memorando Nro. CONAFIPS-CONAFIPS-2024-0360-MEM de 25 de junio de 2024, la Gerente General pone en conocimiento la aprobación del presupuesto de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias para el ejercicio económico del año 2024 realizado por la Junta de Política y Regulación Financiera, por tanto, se requiere ejecutar los siguientes objetos de contratación a través del procedimiento de *Ínfima Cuantía* que no se encontrarán en PAC (...); a través de hoja de ruta del mismo memorando el Subgerente General de la CONAFIPS dispone: “(...) con sustento en lo señalado en el documento adjunto me permito autorizar la reforma PAC requerida y se solicita realizar la consolidación de los requerimientos, por favor proceder conforme norma legal.”

**Que**, memorando No. CONAFIPS-GR-2024-0467-MEM de 25 de julio de 2024 con asunto “Solicitud de reforma al PAC - Julio 2024 - Gerencia de Riesgos”, del Ing. Milton Roberto Lucero Yopez, Gerente de Riesgos, dirigido al Subgerente General, expone en la parte pertinente del indicado memorando lo siguiente: “(...) **SOLICITUD:** Se solicita la eliminación del PAC 2024 de la Gerencia de Riesgos del producto “CERTIFICACION DE LA CUANTIFICACION DE LA HUELLA DE CARBONO PARA LA CONAFIPS 2024”. Se expone a continuación la respectiva justificación: **JUSTIFICACIÓN:** Mediante Informe CONAFIPS-GR-2024-14 del 21 de febrero de 2024, se suscribe el plan de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de la cuantificación del año base 2022, en el cual se describe, las medidas y acciones que la CONAFIPS realizará con la finalidad de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de las categorías uno, cinco y siete del alcance 3 de la cuantificación del año base 2022(...); mediante hoja de ruta del mismo memorando el Subgerente General de la CONAFIPS indica: “(...) con sustento en lo señalado en el documento adjunto me permito autorizar la reforma PAC requerida y se solicita realizar la consolidación de los requerimientos, por favor proceder conforme norma legal”;

**Que**, con memorando No. CONAFIPS-GA-2024-1272-MEM de 26 de julio de 2024 con asunto “Solicitud de Elaboración resolución para Reformar PAC”, la Mgs. María Mercedes Varela Estrella, Gerente Administrativa dirige al Subgerente General, lo relativo a la consolidación de las solicitudes, y expone en su parte pertinente lo siguiente: “De conformidad a los Memorandos CONAFIPS-GTSI-2024-0215-MEM, CONAFIPS-GA-2024-1211-MEM, CONAFIPS-GR-2024-0467-MEM y CONAFIPS-GA-2024-1257-MEM, previamente autorizados mediante hoja de ruta, así como el documento CONAFIPS-SGG-2024-0159-M que forman parte de esta reforma, me

*permite solicitar se realice la respectiva resolución para la reforma PAC en el sistema SOCE en base a dichos instrumentos. Se remite el cuadro consolidado para la reforma PAC conforme los pedidos realizados de las diferentes Unidades requirentes”;*

**Que**, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2024, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones - PAC- inicial, tanto en la página web de la institución, así como, en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

**En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Estatuto Social y el Estatuto Orgánico por procesos;**

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR LA TERCERA REFORMA AL PAC 2024** de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias con sustento en los memorandos No. CONAFIPS-GA-2024-1211-MEM, CONAFIPS-GA-2024-1257-MEM, CONAFIPS-GTSI-2024-0215-MEM, CONAFIPS-GR-2024-0467-MEM, y CONAFIPS-GA-2024-1272-MEM, los cuales, han sido autorizado conforme lo requerido con base en las necesidades de las Gerencias y/o Direcciones requirentes, para una debida ejecución de las metas institucionales, cuyo detalle de reforma autorizado reúne los requisitos establecidos en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.- DISPONER** a la Gerencia Administrativa en función a sus competencias la publicación de la presente Resolución y memorandos No. CONAFIPS-GA-2024-1211-MEM, CONAFIPS-GA-2024-1257-MEM, CONAFIPS-GTSI-2024-0215-MEM, CONAFIPS-GA-2024-1272-MEM, CONAFIPS-GR-2024-0467-MEM y CONAFIPS-GA-2024-1272-MEM de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.- DISPONER** a las unidades administrativas de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias que constan en el PAC, procedan con la ejecución de este en estricta observancia al ordenamiento jurídico.

**Art. 4.- DISPONER** a la Gerencia Administrativa y la Dirección de Comunicación, que proceda con la publicación de la presente Resolución Administrativa en función a sus competencias, en concordancia con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada y firmada en Quito DM, la presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción.

**Mgs. Héctor Mosquera**  
**Subgerente General**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

Elaborado:	Hilda López Abogado 3	
Revisado:	Dra. Gloria Alexandra Revelo Sánchez Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Mgs. María Mercedes Varela Gerente Administrativo	